



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0084 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 2277 de 1979, y en especial el Decreto 000042 del 12 de enero 2024, expedido por el Gobernador del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el **artículo 68 del Decreto 2277 de 1979**, establece que el retiro del servicio *“implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto.”*

Que el **artículo 69 del Decreto 2277 de 1979**, señala que *“El docente puede renunciar libremente al ejercicio del cargo que desempeñe en propiedad. Tal renuncia lo separa del servicio, pero no implica la pérdida de su clasificación en el escalafón”.*

Que el docente **VALMIRO NARVAEZ BARRAZA** identificado con cédula de ciudadanía **8.630.612**, fue nombrado en propiedad mediante Decreto **323** de fecha **cuatro (4) de septiembre de 1979**, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, actualmente se encuentra encargado de Rector en la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, mediante Resolución 01406 de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2016.

Que el educador **VALMIRO NARVAEZ BARRAZA** identificado con cédula de ciudadanía **8.630.612**, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2024ER000848, presentó renuncia al cargo Rector (E) y al cargo de docente de aula de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en el Secretario de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”*

Que en virtud a lo anterior, este Despacho aceptará la renuncia presentada por el educador **VALMIRO NARVAEZ BARRAZA** identificado con cédula de ciudadanía **8.630.612**, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

Que en mérito de lo expuesto,



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307



GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0084 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el educador **VALMIRO NARVAEZ BARRAZA** identificado con cédula de ciudadanía **8.630.612**, en el cargo de docente de aula de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO: La renuncia del educador **VALMIRO NARVAEZ BARRAZA** identificado con cédula de ciudadanía **8.630.612**, será a partir del día veintiuno (21) de enero de 2024, fecha en que cesarán los efectos fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del cargo de docente de aula de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga.

ARTÍCULO TERCERO: En consecuencia, dar por finalizado el encargo de Directivo Docente – Rector, en la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga al docente **VALMIRO NARVAEZ BARRAZA** identificado con cédula de ciudadanía **8.630.612**, conferido mediante Resolución 01406 de fecha treinta y uno (31) de mayo de 2016, a partir del día veintiuno (21) de enero de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Los efectos fiscales del educador **VALMIRO NARVAEZ BARRAZA** identificado con cédula de ciudadanía **8.630.612**, se generan hasta el día veintiuno (21) de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Oficina del Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa de Sabanalarga, ubicada en el municipio de Sabanalarga, a la Institución Educativa Simón Bolívar de Colombia, ubicada en el municipio de Sabanalarga, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

Dada en Barranquilla, el veintidós (22) de enero de 2024

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Mónica Torres Arcila - Subsecretaria Administrativa y Financiera
VoBo: Zuniida Meza Ortiz - Profesional Especializado- Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

- www.atlantico.gov.co/educacion/
- Servicios MEN – Atención al Ciudadano SAC
- (57) (5) 3307103
- Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla – Colombia
- Línea Gratuita: 01 8000 915 307